

¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Es un derecho subjetivo (reclamable ante la Seguridad Social) a una prestación mensual de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica (es decir, cuyos ingresos sean inferiores a los que se determinan en el IMV según cada tipo de familia).

El IMV, por lo tanto, **COMPLEMENTA** los ingresos que se perciban, tanto si son ingresos propios de la familia como si provienen de otras prestaciones públicas **HASTA ALCANZAR LA CUANTÍA FIJADA POR EL IMV PARA CADA TIPO DE FAMILIA.**

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL IMV?

Personas con edades entre 23 años y 65 años. También pueden serlo los menores de 23 años si tienen hijos a su cargo. Se tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Residentes en España de forma continuada e ininterrumpida durante, al menos, un año antes de presentar la solicitud.
- 2) El titular, si no hay menores a cargo debe haber constituido el hogar al menos hace 3 años. Si hay menores a cargo, hace al menos un año.
- 3) Capacitados para trabajar, inscritos como demandantes de empleo.
- 4) Solicitantes de pensiones y prestaciones vigentes a las que tengan derecho, incluidas las del derecho alimentario.
- 5) En cuanto a las personas que viven solas, haber estado de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y acreditar que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- 6) Las mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

REQUISITOS FUNDAMENTALES

- 1) Que los ingresos mensuales de la unidad familiar sean por lo menos 10 euros menores que la cuantía de la ayuda. No se computarán como ingresos las rentas mínimas que pagan las Comunidades Autónomas.
- 2) Que los miembros de la unidad familiar tengan un patrimonio inferior (si son personas solas) a 2,6 veces la renta garantizada anual para un hogar unipersonal (16.614 €), con una escala de incrementos por número de miembros en el hogar (hasta 36.550 € si se trata de un adulto y tres o más menores).

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?

- A partir del 15 de junio.
- Las solicitudes presentadas en los 3 primeros meses tendrán efecto retroactivo desde el 1 de junio.
- Unos 100.000 hogares lo tendrán sin necesidad de solicitarlo.



El Ingreso Mínimo Vital (IMV)

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR?

- Se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Seguridad Social o enviando la documentación por correo ordinario, sin ser necesaria la solicitud.
- A través de los ayuntamientos, cuando se firmen los convenios previstos.
- Centros de Atención e Información de la Seguridad Social cuando retomen la atención al público.

¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS?

Se garantiza un nivel mínimo de ingresos de cada tipo de familia (complementando con el IMV los ingresos de la unidad familiar). La cuantía mensual del IMV que corresponde a la familia vendrá determinada por la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de todas las rentas de los miembros que componen esa familia.

La renta garantizada de base del IMV son 461,5 € mensuales por 12 meses para una persona que vive sola.

Si se tienen hijos a cargo o hay más de una persona en el hogar la renta garantizada va aumentando hasta llegar a 1.015 € al mes.

A las familias monoparentales (las que tienen hijos al cuidado de un solo progenitor) tienen, además un suplemento que se suma a la renta garantizada.

 1 adulto y 1 hijo a cargo 600 € <i>(complemento de 100 € para familias monoparentales)</i>	 1 adulto y 2 hijos a cargo 838 €	 1 adulto y 3 o más hijos a cargo 977 €	 2 adultos 600 €	 2 adultos y 1 hijo a cargo 738 €
 2 adultos y 2 hijos a cargo 877 €	 2 adultos y 3 o más hijos a cargo 1.015 €	 3 adultos 738 €	 3 adultos con hijos a cargo 877 €	 3 adultos y 2 hijos a cargo 877 €

¿SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS RENTAS?

Sí, se suman todas las rentas que se reciben y se complementan hasta el umbral garantizado para cada tipo de hogar.

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración es indefinida. El IMV se mantiene mientras persista la situación de vulnerabilidad familiar.

FOMENTO DEL EMPLEO

Con el fin de impulsar la búsqueda activa de empleo, se concederá un incentivo (una cantidad añadida) a quienes, siendo beneficiarios de la renta básica, obtengan ingresos adicionales.

Este aspecto no entrará en vigor hasta que se negocie con los sindicatos cómo hacerlo adecuadamente, porque estamos en contra de que ese suplemento pueda ser utilizado por las empresas para pagar salarios más bajos.

También queremos que los beneficiarios del IMV tengan derecho a que los poderes públicos proporcionen las medidas necesarias para:
1) la reinserción social plena, 2) las oportunidades de acceso a un empleo digno y decente.